RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA
CODIGO: 19-290-40-89-001

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020 – 00007 - 00
MINIMA CUANTIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 138

Florencia (Cauca), once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

A S U N T O:

A despacho el presente proceso ejecutivo singular propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de VICTOR RODRIGO MENESES MARTINEZ, para resolver respecto de la solicitud de emplazamiento propuesto.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Mediante proveído del 30 de septiembre de 2020, se dictó mandamiento ejecutivo en contra del señor VICTOR RODRIGO MENESES MARTINEZ, el cual a la fecha no ha sido posible notificarlo personalmente al ejecutado, debido a que se desconoce su domicilio actual, según se desprende del escrito obrante a folios 57 al 59 de este cuaderno.

En escrito que antecede, el mandatario judicial de la entidad demandante, solicita al Despacho el emplazamiento de la demandada, aplicando el primer inciso del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.

La petición interpuesta es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, por tanto se accederá a ella, según lo previsto en el artículo 108 ibídem, en armonía con las reglas establecidas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia (Cauca).

R E S U E L V E

ORDENAR que por Secretaría se proceda con la publicación del emplazamiento al demandado VICTOR RODRIGO MENESES MARTINEZ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siguiendo las pautas establecidas en el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo PSAA14-1018 de 4 de marzo de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c37e786a5f221f7f1ca6553a431ab149d4c2d172aa92b0ad5d7dfbbc25f49a89
Documento generado en 10/12/2020 06:03:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica